

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1475.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
-DEMANDADA: GLENIS ROCÍO LÓPEZ NISPERUZA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00208-00.

TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente o demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue la demandada **GLENIS ROCÍO LÓPEZ NISPERUZA**, identificada con la C. de C. No. **34.999.753**, como empleada o prestadora de servicio de **GESTION Y OUTSORCING RYM SAS**. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$72'000.000.

SEGUNDO: *LÍBRESE* el oficio correspondiente con las anotaciones y prevenciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2023-00208-00.)

JPM